



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA

Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo:

jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

REF:- 47-058-40-89-001-2021-00271, EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA de DAVID SILVESTRE GUTIERREZ JIMENEZ contra ADRIANA MARGARITA SALAZAR MONTES.

*El Doctor **ORLANDO EMILIO SIERRA MEDINA**, mayor de edad, Domicilio en ARIGUANÍ, con Cedula de Ciudadanía N° 7631.367 Tarjeta Profesional de abogado 190.371 del C..S.J., actuando como apoderado judicial de **DAVID SILVESTRE GUTIERREZ JIMENEZ** , CON C.C. 7711.385 presentó Demanda EJECUTIVA, contra **ADRIANA MARGARITA SALAZAR MONTES..** con c.c. 55'222.634 para el pago de una de una deuda contenida en **LETRA DE CAMBIO** El que presta mérito ejecutivo, y cumple con los requisitos de ley.*

La demanda cumple con los requisitos de ley, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, viene acompañada de los documentos requeridos para ello, y, representada la personería de la abogada gestora.,

En consecuencia, el Juzgado;

R E S U E L V E:

1°.- Líbrese Mandamiento de Pago Ejecutivo a favor DAVID SILVESTRE GUTIERREZ JIMENEZ contra ADRIANA MARGARITA SALAZAR MONTES. por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30'000.000.00), por concepto de capital, más intereses pactados en el título valor LETRA DE CAMBIO, , siempre y cuando no excedan los legales, gastos y costas que se generen.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada ADRIANA MARGARITA SALAZAR MONTES al tenor de lo estatuido en los artículos 293 y s.s.

del C. G. del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020, entréguesele copia de la demanda y anexos en traslado con término de cinco (05) días para pagar, y diez (10) días para ejercer su derecho a defensa,. Se le advierte a la parte demandante que se le dará cumplimiento al artículo 317 del C.G.P.

*3°.- Se tiene al doctoa **ORLANDO EMILIO SIERRA MEDINA** como apoderado Judicial de **DAVID SILVESTRE GUTIERREZ JIMENEZ** en los términos y con los fines contenidos en el escrito poder.*

*5°.- Se deja en custodia del abogado Ejecutante **ORLANDO EMILIO SIERRA MEDINA** la **LETRA DE CAMBIO**, demanda y anexos objeto de este proceso relacionados en la demanda mientras esté vigente la virtualidad que se viene manejando a raíz de la **PANDEMIA CORONAVIRUS**, a nivel Nacional y Mundial, Una vez sea necesario se le requerirá.*

NOTIFIQUESE.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized, overlapping loops and lines, positioned above a set of horizontal and vertical lines that form a signature box.

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.